 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 154 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 207 de Marzo 15 de 2019

Convocante (s): FUNDACION AINJISHI WAYA

Convocado (s): INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONSTANCIA No. 053 -2019

1. Que el día 15 de Marzo de 2019, en 67 folios, la señora **ALEJANDRA LIA AGUILAR DELUQUE**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía 40.932.471 de Riohacha (La Guajira) y tarjeta profesional 152.515 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN AINJISHI WAYA**, Persona Jurídica de Derecho Privado, identificada con el NIT 900605165-9, de conformidad con el poder conferido por la representante legal de dicha institución, señora **SUSANA MARGARITA BLANCO BRITO** (igualmente mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.840.726 de Riohacha); presentó solicitud de conciliación extrajudicial convocando a la **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.
2. Que el objeto de la solicitud de conciliación extrajudicial de la referencia, se resume así:

"PRETENSION

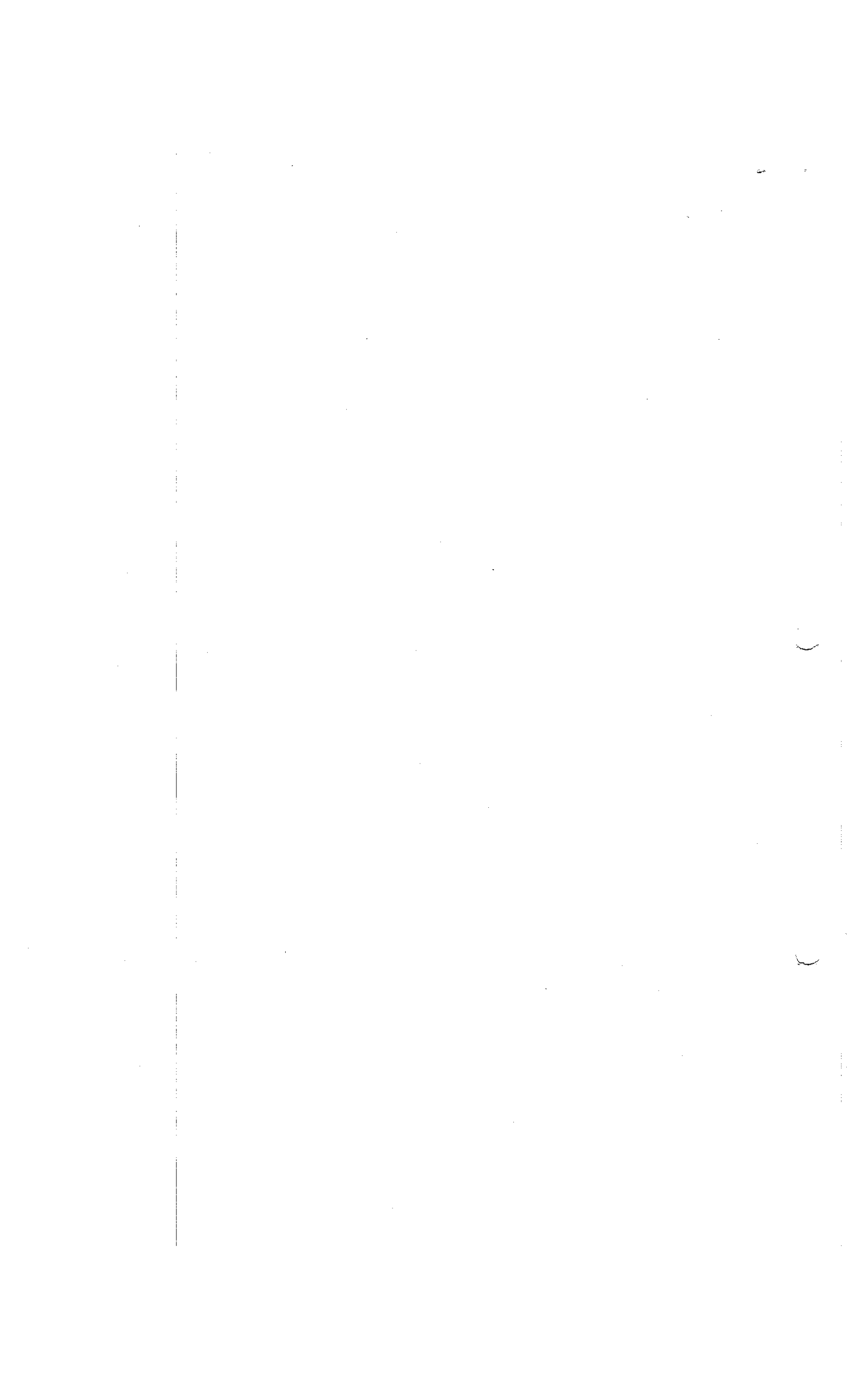
Declarar la nulidad de la resolución No.2146 del 28 de agosto de 2.018.


OBJETO DE LA PETICION

Pretendo con la presente solicitud que se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar una conciliación prejudicial entre las partes, con base en los aspectos tácticos y jurídicos que implica la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, para evitar de esta forma las acciones pertinentes que señala, para el efecto, nuestro ordenamiento jurídico."

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 154 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

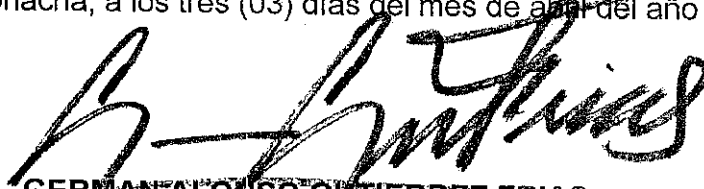
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 2

3. Mediante Auto de fecha veinte (20) de marzo de 2019, este Despacho resolvió declarar que el asunto de la referencia no es susceptible de conciliación, toda vez que consideró que operó el fenómeno de la caducidad del Medio de Control que se pretende ejercer.
4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Riohacha, a los tres (03) días del mes de abril del año 2019.


GERMAN ALONSO GUTIERREZ FRIAS
 Procurador 154 Judicial II Para Asuntos Administrativos


Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 154 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Vertical line of text or markings on the left side of the page.

Small mark or character on the right side of the page.

Small mark or character on the right side of the page.

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 154 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 847 de 27 de Diciembre de 2018

Convocante (s): ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE JEKENNU DE URIBIA


Convocado (s): INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Riohacha a los veinte (20) días del mes de marzo de 2019, siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), procede el Despacho de la Procuraduría 154 Judicial II Administrativa a reanudar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, la cual había suspendida en fecha diecinueve (19) de febrero de 2019 por solicitud de las partes- Se deja constancia que comparece a la diligencia el apoderado judicial de la parte **CONVOCANTE**, el Doctor **JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía 80.143.586 y Tarjeta Profesional No. 194.946 del Consejo Superior de la Judicatura. Al Doctor COBO GARCIA le fue reconocida personería en el auto 005 de Enero 16 de 2019. De igual manera se deja constancia que comparece a la diligencia el apoderado judicial de la entidad **CONVOCADA**, el Doctor **JECKSON RAFAEL ARISMENDY MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.083.866 y Tarjeta Profesional 107.298 del Consejo Superior de la Judicatura según poder conferido por **MONICA ALEXANDRA CRUZ OMAÑA**, en calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica (Encargada). Al doctor ARISMENDY MARTINEZ le fue reconocida personería adjetiva en audiencia anterior. En este estado de la diligencia se procede a conceder el uso de la palabra a los asistentes para que expongan sucintamente sus posiciones. Así, la parte **CONVOCANTE** manifiesta: "En mi calidad de apoderado de la parte convocante me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones que originaron la presente solicitud". Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte **CONVOCADA** quien manifiesta: "En sesión del día 13 de marzo de 2019, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF analizó la procedencia de conciliar prejudicialmente dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho incoado por la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE JEKENNU DE URIBIA contra el INSTITUTO

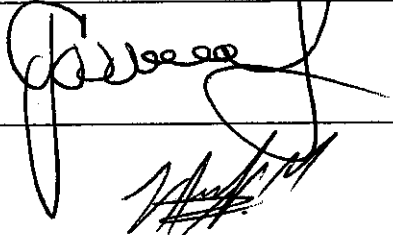
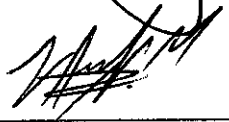
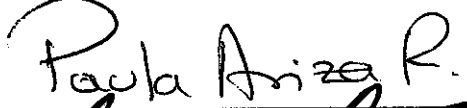
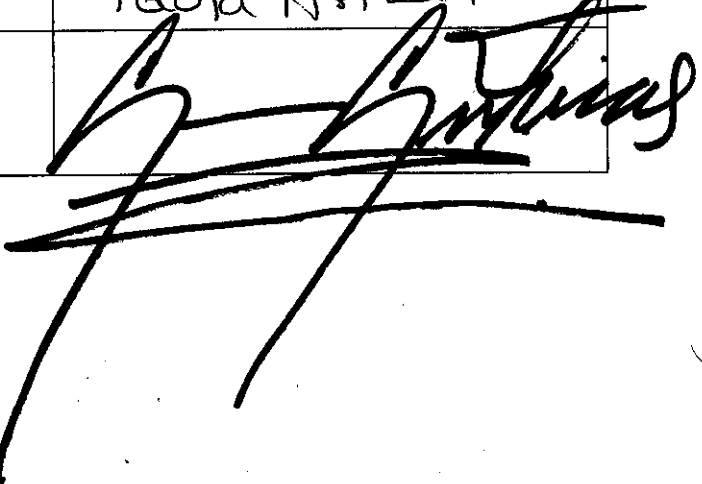
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 154 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2


COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. En dicha sesión se decidió; NO CONCILIAR las pretensiones de la solicitud de conciliación, toda vez que no se encontró configurada ninguna vulneración al derecho de defensa o falsa motivación de los actos administrativos atacados, pues se le permitió a la convocante rendir descargos y pruebas en garantía del debido proceso, sin embargo, terminado el plazo de ejecución del contrato, se evidenció que se incumplió el contrato de conformidad con las pruebas valoradas durante el proceso administrativo sancionatorio. Anexo certificación en un 1 folio útil." En este estado de la diligencia, el suscrito Procurador Judicial, en atención a que la convocada le falta de ánimo conciliatorio en el presente asunto, decide declarar fallida la presente audiencia de conciliación, dar por surtida la etapa conciliatoria y terminado el procedimiento extrajudicial.

En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las nueve y cinco de la mañana (09:05 a.m.).

JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA Apoderado de la parte convocante.	
JECKSON ARISMENDY MARTINEZ Apoderado de la entidad convocada	
PAULA ARIZA RODRIGUEZ Aux. Jurídico Proc. 154 Judicial II Para Asuntos Administrativos.	
GERMAN GUTIERREZ FRIAS Procurador 154 Judicial II Para Asuntos Administrativos.	

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 154 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 91 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 830 del 18 de diciembre de 2018	
Convocante (s):	FUNDACIÓN AINJISHI WAYA
Convocado (s):	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF
Medio de control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Riohacha, hoy ocho (8) de febrero de (2019), siendo las 11:35 A.M., procede el Despacho de la Procuraduría 91 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la audiencia la doctora **ALEJANDRA LIA AGUILAR DELUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.932.471 y con tarjeta profesional número 152515 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte convocante, a su vez asiste la señora **SUSANA MARGARITA BLANCO BRITO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.118.840.726, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AINJISHI WAYA y el doctor **JECKSON RAFAEL ARISMENDY MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 84.083.866 y tarjeta profesional número 107298 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad convocada.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes aquí representadas sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

PRETENSIONES: Solicita la parte convocante, se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar una conciliación entre las partes, con base en los aspectos de fácticos y jurídicos que implica la controversia de naturaleza contractual, y sea cancelada la suma adeudada por el ICBF dentro de la adición del contrato No 565 del 14 de diciembre de 2016, adición que se desarrolló del 1 de junio al 31 de julio de 2016; Como pretensiones subsidiarias solicita, se declare el incumplimiento del pago del mes de Diciembre de 2017; se liquide el contrato; se cancele la diferencia adeudada dentro del primer desembolso efectuado, es decir, la suma de (\$180.000.000); y se reconozcan intereses a lo adeudado por los 13 meses de mora.

ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000)


Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte convocante quien se ratifica en todos los hechos y pretensiones principales y subsidiarias aducidas en la solicitud.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada que manifiesta "Que en sesión del día 6 de febrero de 2019, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, analizó la procedencia de conciliar prejudicialmente en virtud del medio de control de controversias contractuales instaurada, en dicha sesión se decidió NO CONCILIAR, en razón que se evidencia con claridad incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales relacionadas por el contratista, lo cual conllevó a la declaratoria de incumplimiento y el consecuente no pago de la suma

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by noise and low contrast.

C

C

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

que en esta instancia reclama la Fundación, adicionalmente se debe tener en cuenta que se deben culminar las gestiones de liquidación del contrato de Aporte No 565 de 2016.”

Esta Procuraduría, en atención a que no existe ánimo conciliatorio por parte de la entidad convocada DECLARA FALLIDA la presente audiencia, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 1069 de 2015, se dispondrá de la expedición de la constancia y la devolución de los documentos aportados con la solicitud para que pueda acudir directamente a la jurisdicción, quedando cumplido el requisito de procedibilidad previsto por la Ley 1437 de 2011.

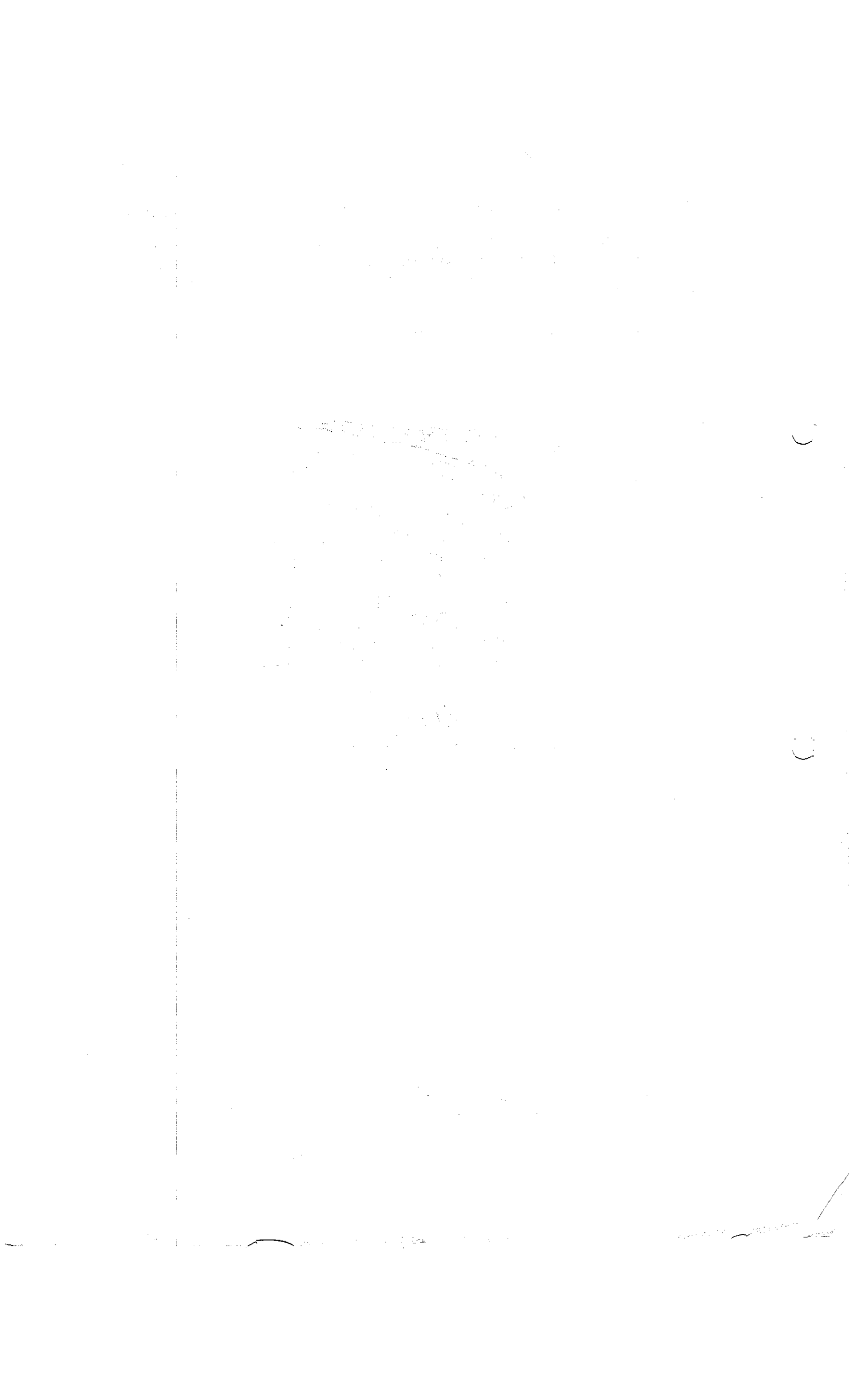
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 11:43 A.M.


~~EDWIN JOSÉ LÓPEZ FUENTES~~
Procurador 91 Judicial para Asuntos Administrativos


ALEJANDRA LIA AGUILAR DELUQUE
Apoderada de la parte convocante


SUSANA MARGARITA BLANCO BRITO
Representante Legal de la parte convocante


JECKSON RAFAEL ARISMENDY MARTINEZ
Apoderado de la parte convocada



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 91 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 804 del 30 de noviembre de 2018	
Convocante (s):	CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA – CAIMEC
Convocado (s):	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Medio de control:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL

En Riohacha, hoy veintidós (22) de febrero de (2019), siendo las 08:37 A.M., procede el Despacho de la Procuraduría 91 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la audiencia la doctora **YENNY PAOLA CELY FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.642.461 y con tarjeta profesional número 268867 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte convocante y la doctora **INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.749.991 en calidad de Directora Ejecutiva de la parte convocante y el doctor **JECKSON RAFAEL ARISMENDY MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 84.083.866 y tarjeta profesional número 107298 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad convocada.

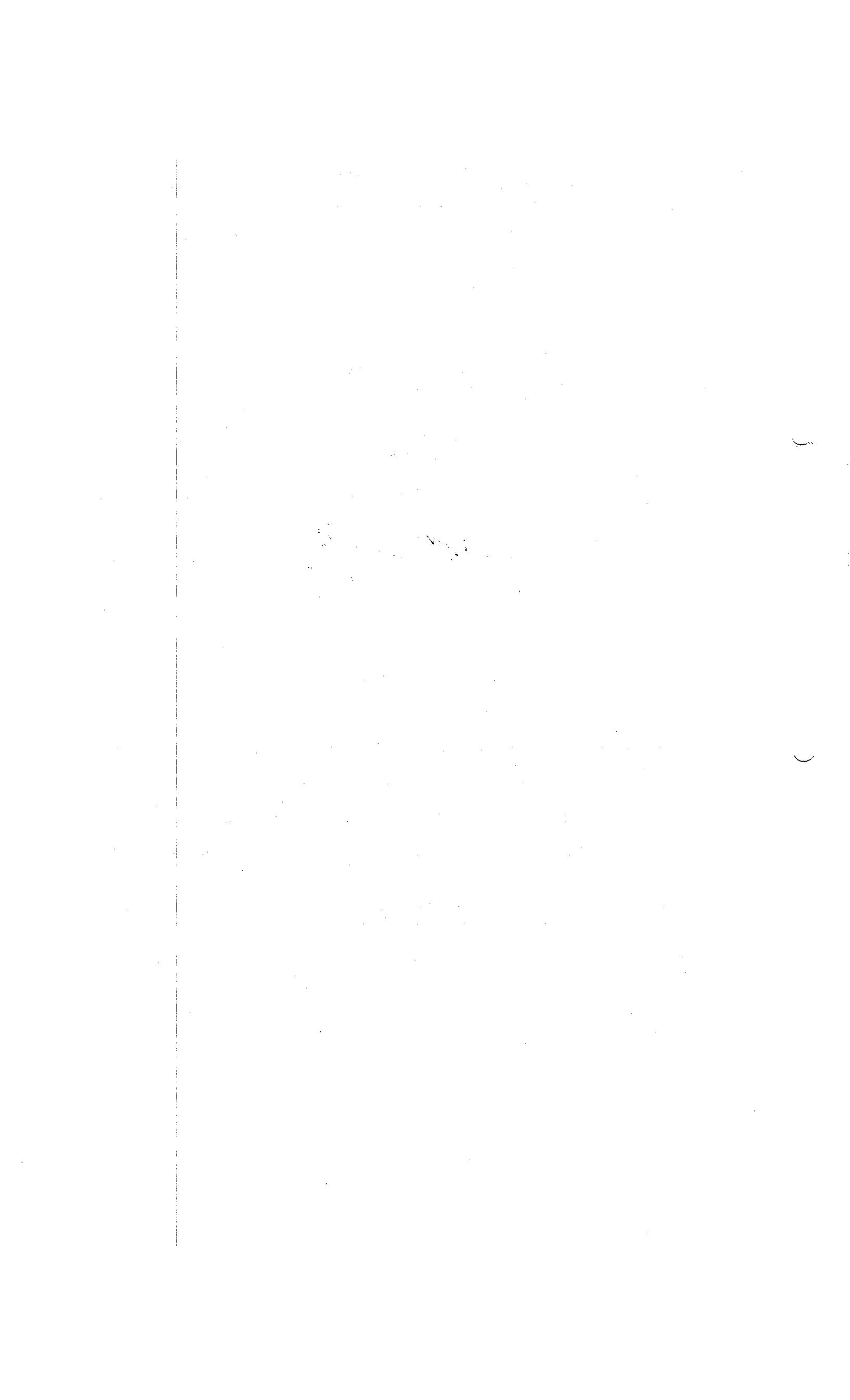
Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes aquí representadas sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.


PRETENSIONES: Solicita la parte convocante, se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar una conciliación entre las partes, con base en los aspectos de fácticos y jurídicos que implica la controversia de naturaleza contractual, y sean cancelados a la CORPORACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$73.620.770), por concepto de saldos adeudados por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR por el servicio prestado a los adolescentes y/o jóvenes del SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES remitidos por la autoridad judicial que se relacionaron en las razones de hecho y de derecho de la solicitud de la referencia; para evitar de esta forma las acciones pertinentes que señala, para el efecto, el ordenamiento jurídico.

ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA: OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$80.982.770)

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte convocante quien se ratifica en todos los hechos y pretensiones aducidos en la solicitud.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada que manifiesta " Que en sesión extraordinaria del día 21 de febrero de 2019, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, decidió NO CONCILIAR, las pretensiones formuladas en la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta, que para el caso objeto de estudio no se tiene acreditado de manera fehaciente que fue exclusivamente el ICBF quien dio mediación a entre de la DE CORPORACIÓN PARA



		PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
		SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
		FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Version	3
		REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES – CAIMEC, haya constreñido o impuesto a dicha corporación el deber de prestar el servicio de recibir adolecentes con medida de internamiento preventivo y/o aquellos que habrían sido aprehendidos por distintos delitos.”

Esta Procuraduría, en atención a que no existe ánimo conciliatorio por parte de la entidad convocada DECLARA FALLIDA la presente audiencia, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 1069 de 2015, se dispondrá de la expedición de la constancia y la devolución de los documentos aportados con la solicitud para que pueda acudir directamente a la jurisdicción, quedando cumplido el requisito de procedibilidad previsto por la Ley 1437 de 2011.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 08:40 A.M.

EDWIN JOSÉ LÓPEZ FUENTES
 Procurador Judicial para Asuntos Administrativos

YENNY PAOLA CELY FUENTES
 Apoderada de la parte convocante

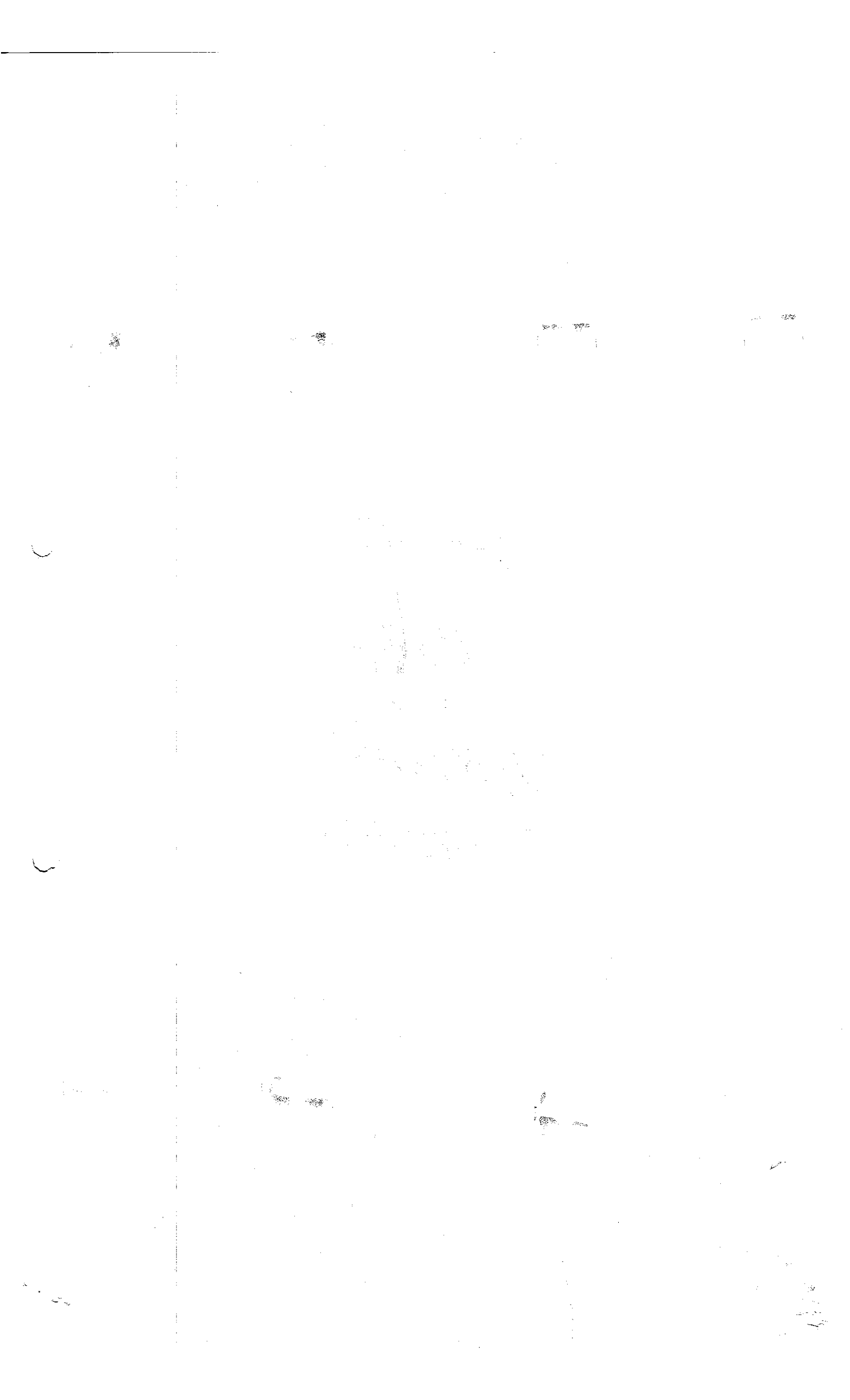
INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA
 Directora Ejecutiva de la parte convocante


JECKSON RAFAEL KRISMENDY MARTINEZ
 Apoderado de la parte convocada

Proyecto: Leiddy Yaléxa Rico Picon
 Sustanciado 4SU Grado 11

Lugar de Archivo: Procuraduría	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
N.º Judicial Administrativa	5 años	Archivo Central

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión:	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación:	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión:	4
	REG-IN-CE-002	Página:	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 202 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 229 de 2019

Convocante (s): FUNDACION FABIOLA ELENA MARTINEZ
 Convocado (s): INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF-.
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En Riohacha hoy 03 de mayo de 2019, siendo las 09:30 a.m. procede el despacho de la Procuraduría 202 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora **ALEJANDRA AGUILAR DELUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.932.471 de Riohacha y con tarjeta profesional número 152.515 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del convocante, condición reconocida mediante auto de fecha 03 de abril de 2019. Comparece el doctor **JECKSON RAFAEL ARISMENDY MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 84.083.866 expedida en Riohacha y tarjeta profesional No107.298 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado en representación de la entidad convocada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-.ICBF-**, de conformidad al poder otorgado por la señora **MONICA ALEXANDRA CRUZ OMAÑA** en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad convocada.

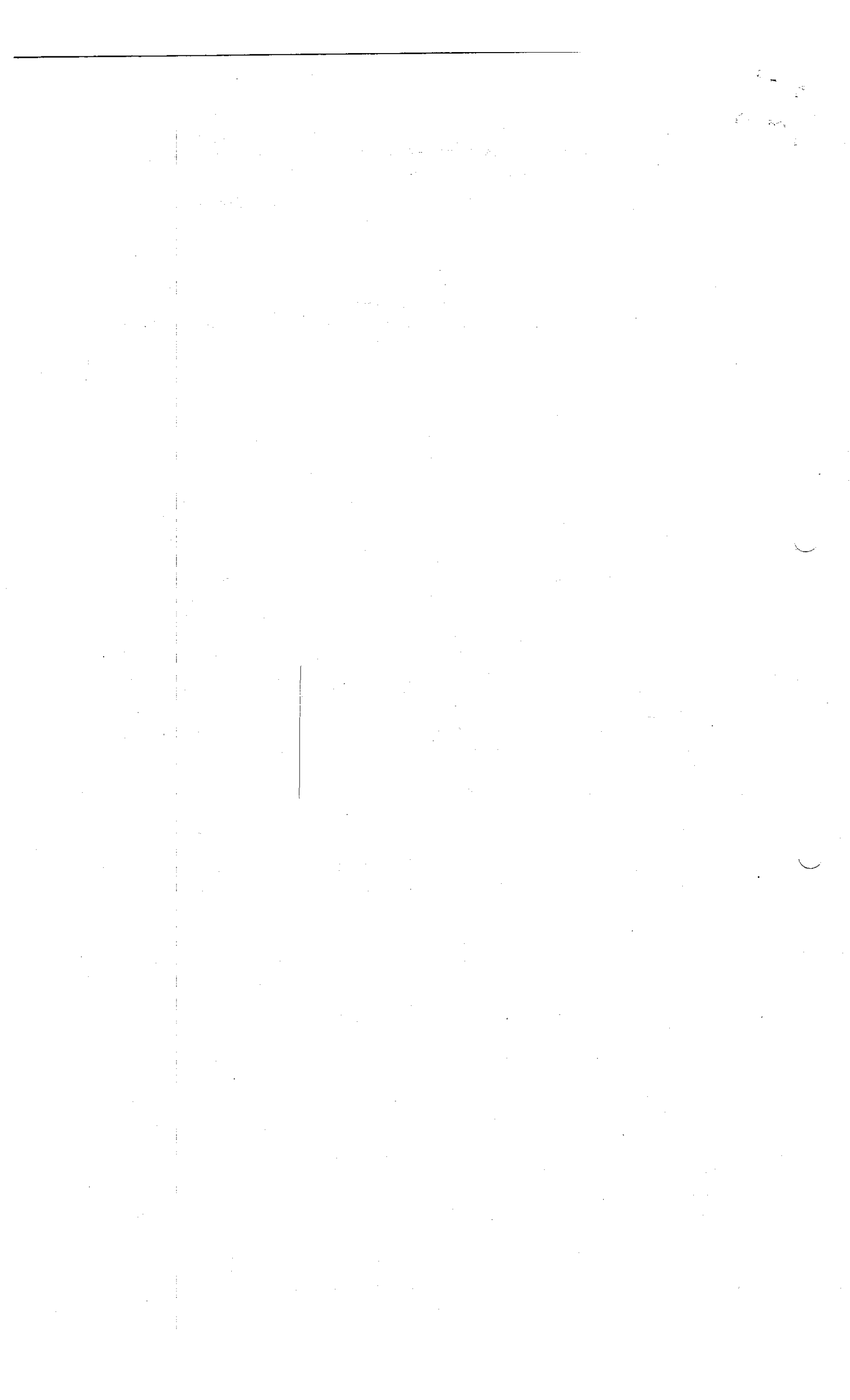
El Procurador reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos conferido en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.


En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Me ratifico en todos y cada uno de los hechos y pretensiones consignadas en la solicitud de conciliación extrajudicial y en espera de una propuesta seria y razonable de parte de la entidad convocada.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado dela entidad convocada ICBF, para que manifieste lo decidido por el Comité de Conciliacion de la entidad en relación con el presente asunto: Según Comité de Defensa Judicial y Conciliacion del ICBF constado en Acta No 036 del 02 de mayo de 2019 se decidió NO conciliar las pretensiones de la solicitud de Conciliacion del asunto por cuanto se encuentra debidamente acreditado el incumplimiento contractual por parte de la convocante en tanto que este ICBF realizo todas las gestiones necesarias para conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones del contrato de aporte No 509 del 01 de noviembre de 2016 sin que estas se

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

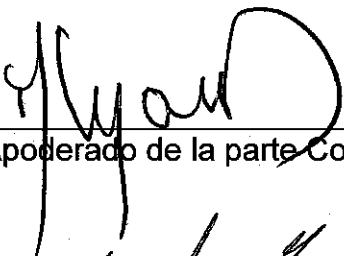


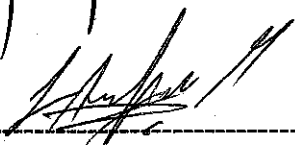
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

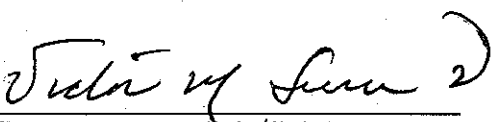
atendieran en debida forma. Aporto el acta en mención en un folio útil.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado del convocante para que se refiera a lo decidido por la convocada: En vista de la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada, le solicito muy respetuosamente al despacho se sirva declarar fallida la diligencia y se me expida la constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El procurador judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las entidad convocada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y evidenciando la improcedencia de solicitar la reconsideración adoptada por el comité de conciliación de no conciliar, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 09:50 a.m.

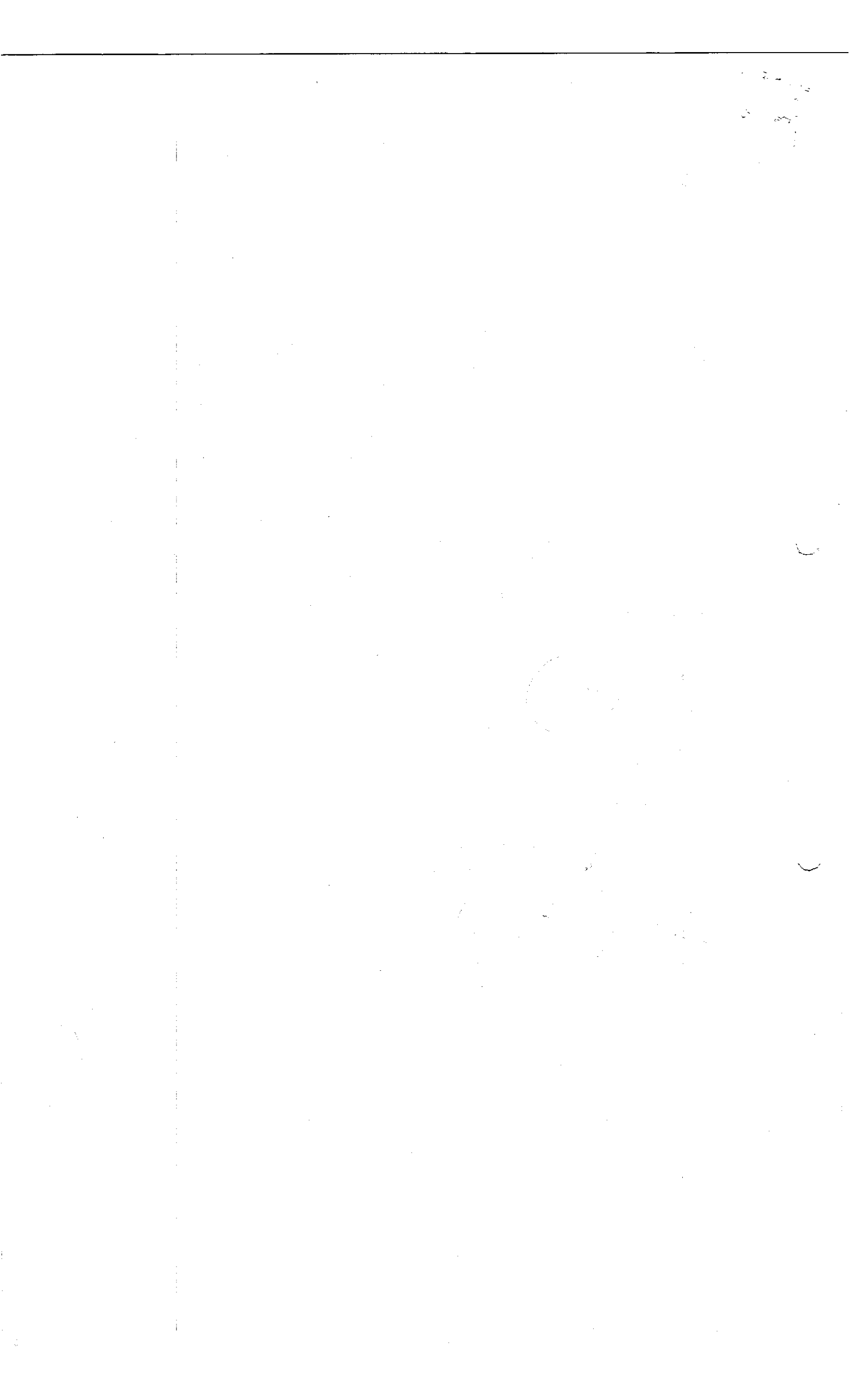

 Apoderado de la parte Convocante.



 Apoderado de la parte Convocada


 Procurador 202 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 154 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 161 de Marzo 12 de 2019

Convocante (s): EDELMIRO ANTONIO GNECCO MOSCOTE

Convocado (s): INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO


En Riohacha a los seis (06) días del mes de mayo de 2019, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), procede el Despacho de la Procuraduría 154 Judicial II Administrativa a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia.- Se deja constancia que comparece a la diligencia, el Doctor **LUIS ESTEBAN BRITO GUERRA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía 72.311.698 y Tarjeta Profesional 136.618 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte **CONVOCANTE**. Al Doctor **BRITO GUERRA** le fue reconocida personería mediante auto 082 de Marzo 22 de 2019. De igual manera se deja constancia que comparece a la diligencia el apoderado judicial de la entidad **CONVOCADA**, el Doctor **JECKSON RAFAEL ARISMENDY MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.083.866 y Tarjeta Profesional 107.298 del Consejo Superior de la Judicatura según poder conferido por **MONICA ALEXANDRA CRUZ OMAÑA**, en calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica (Encargada). Al doctor **ARISMENDY MARTINEZ** se le reconoce personería adjetiva para actuar. En este estado de la diligencia se procede a conceder el uso de la palabra a los asistentes para que expongan sucintamente sus posiciones. Así, la parte **CONVOCANTE** manifiesta: "En mi calidad de apoderado de la parte convocante me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones que originaron la presente solicitud". Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte **CONVOCADA** quien manifiesta: "Que en sesión realizada el día 2 de Mayo de 2019, el Comité de Conciliación de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF analizo la procedencia de conciliar prejudicialmente en virtud del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho iniciado por el señor **EDELMIRO ANTONIO GNECCO MOSCOTE** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-**. En dicha sesión se decidió **NO CONCILIAR**, toda que el oficio No. S- 2018-664802 de fecha 09-11-2018 por el cual se niega por parte del ICBF la suscripción de un nuevo contrato de prestación de servicios profesionales, goza de presunción de legalidad y la terminación del contrato de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 154 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

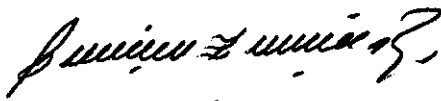
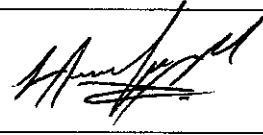
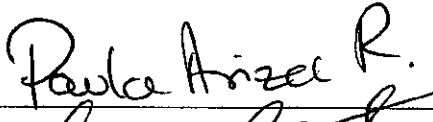

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3


prestación de servicios se realizó por terminación de plazo pactado. Anexo certificación en 1 folio útil". En este estado de la diligencia, el suscrito Procurador Judicial, en atención a que la convocada le falta de ánimo conciliatorio en el presente asunto, decide declarar fallida la presente audiencia de conciliación, dar por surtida la etapa conciliatoria y terminado el procedimiento extrajudicial.

En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m.).

LUIS ESTEBAN BRITO GUERRA Apoderado de la parte convocante.	
JECKSON ARISMENDY MARTINEZ Apoderado de la parte convocada.	
PAULA ARIZA RODRIGUEZ Aux. Jurídico Proc. 154 Judicial II Para Asuntos Administrativos.	
GERMAN GUTIERREZ FRIAS Procurador 154 Judicial II Para Asuntos Administrativos.	

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 154 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 91 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación 228 del 22 de marzo de 2019	
Convocante:	FUNDACION YANAJASA.
Convocado (s):	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Riohacha, hoy (30) de mayo de (2019), siendo las 10:10 P.M., procede el Despacho de la Procuraduría 91 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la audiencia la doctora **ALEJANDRA LIA AGUILAR DELUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.932.471 y con tarjeta profesional número 152515 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte convocante, y el doctor **JECKSON RAFAEL ARISMENDY MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 84.083.866 y tarjeta profesional número 107298 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad convocada.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes aquí representadas sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

PRETENSIONES: Solicita la parte convocante, se declare la nulidad de las Resoluciones 2158, 2198 y 2624 del 29 de Agosto, 3 de septiembre y 30 de octubre de 2018, respectivamente, a fin de explorar las posibles alternativa de arreglo, en aras de evitar interponer las acciones legales pertinentes.

ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA: DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$226.970.400)

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte convocante quien se ratifica en todos los hechos y pretensiones aducidas en la solicitud.

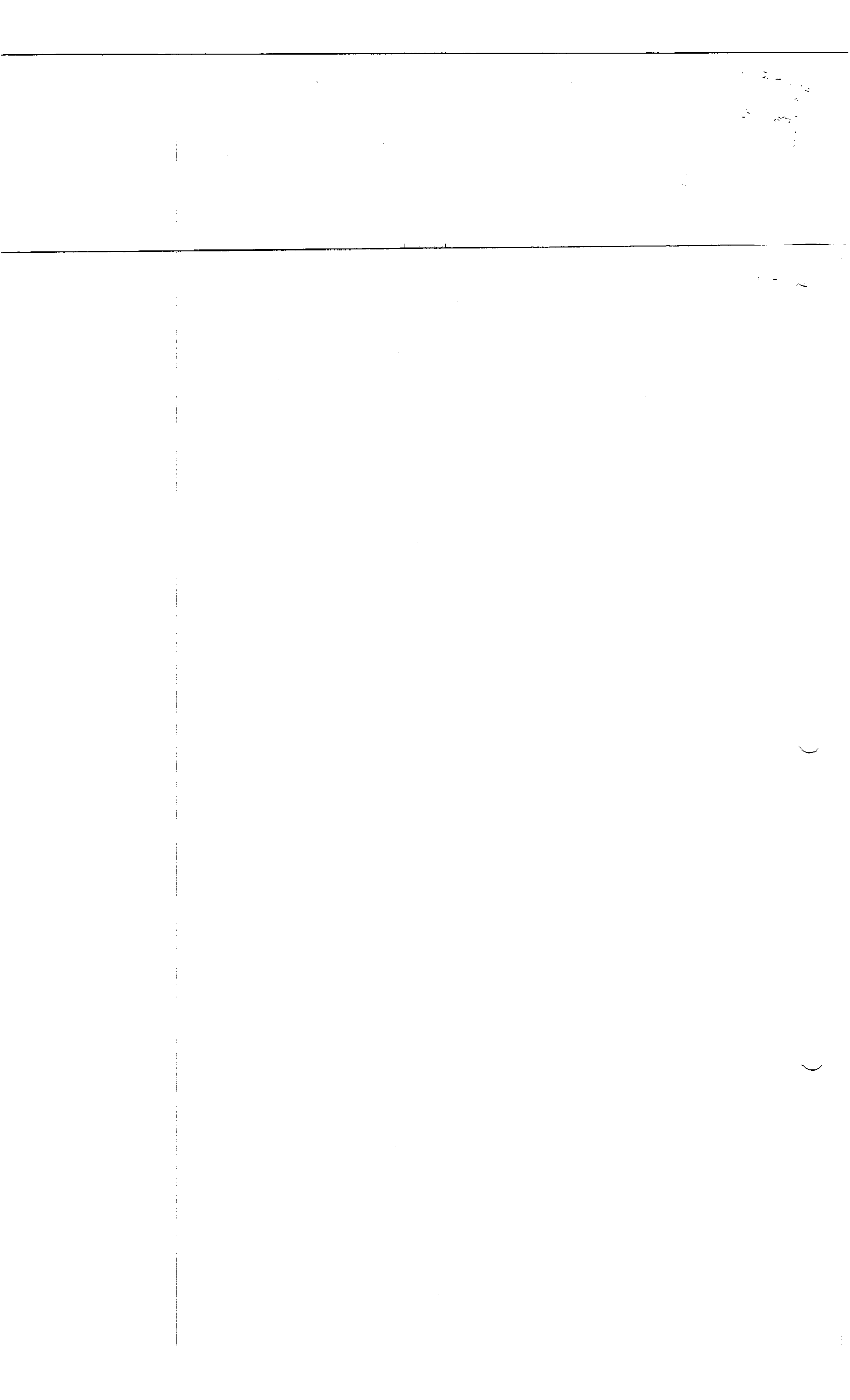
En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada que manifiesta "Que en sesión del día 22 de mayo de 2019, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, analizó la procedencia de conciliar prejudicialmente en virtud del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho instaurado, en dicha sesión se decidió NO CONCILIAR, toda vez que los actos administrativos expedidos por el ICBF no están inmersos en violación al Debido Proceso como causal de nulidad invocada por la convocante, por cuanto se concedió la oportunidad para presentar recurso


Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

de reposición el cual fue presentado y resuelto en oportunidad y con la debida valoración jurídica y probatoria por parte del ICBF Regional Guajira".

Esta Procuraduría, en atención a que no existe ánimo conciliatorio por parte de la entidad convocada DECLARA FALLIDA la presente audiencia, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 1069 de 2015, se dispondrá de la expedición de la constancia y la devolución de los documentos aportados con la solicitud para que pueda acudir directamente a la jurisdicción, quedando cumplido el requisito de procedibilidad previsto por la Ley 1437 de 2011.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:15 A.M.

EDWIN JOSÉ LÓPEZ FUENTES
Procurador Judicial I para Asuntos Administrativos

ALEJANDRA LIA AGUILAR DELUQUE
Apoderada de la parte convocante

JECKSON RAFAEL ARISMENDY MARTINEZ
Apoderado de la parte convocada

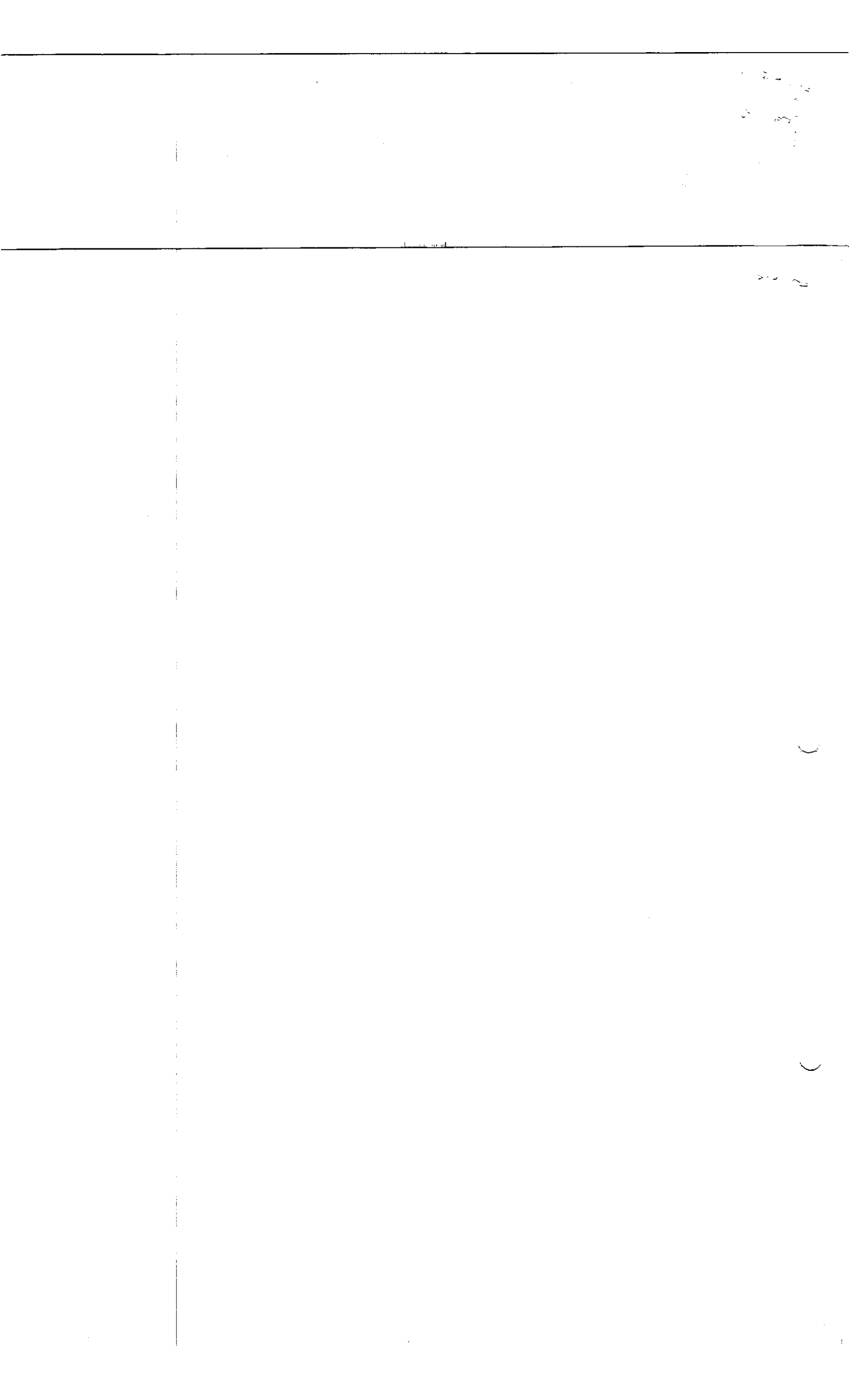
Proyectó: Leiddy Yalixa Rico Picón
Sustanciador 4SU Grado 11


Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión:	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación:	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión:	4
	REG-IN-CE-002	Página:	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 202 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 341 de 2018

Convocante (s): ASOCIACION AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE JEKENNU de URIBIA..

Convocado (s): INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF-.

Medio de Control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL.

En Riohacha hoy 21 de junio de 2019, siendo las 09:30 a.m. procede el despacho de la Procuraduría 202 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor JESUS ARNULFO COBO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.143.586 de Bogotá y con tarjeta profesional número 194.946 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante; Comparece el doctor **JECKSON RAFAEL ARISMENDY MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 84.083.866 expedida en Riohacha y tarjeta profesional No 107.298 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado en representación de la entidad convocada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-**, de conformidad al poder otorgado por MONICA ALEXANDRA CRUZ OMAÑA como Jefe de Oficina Asesora Juridica de la entidad.,

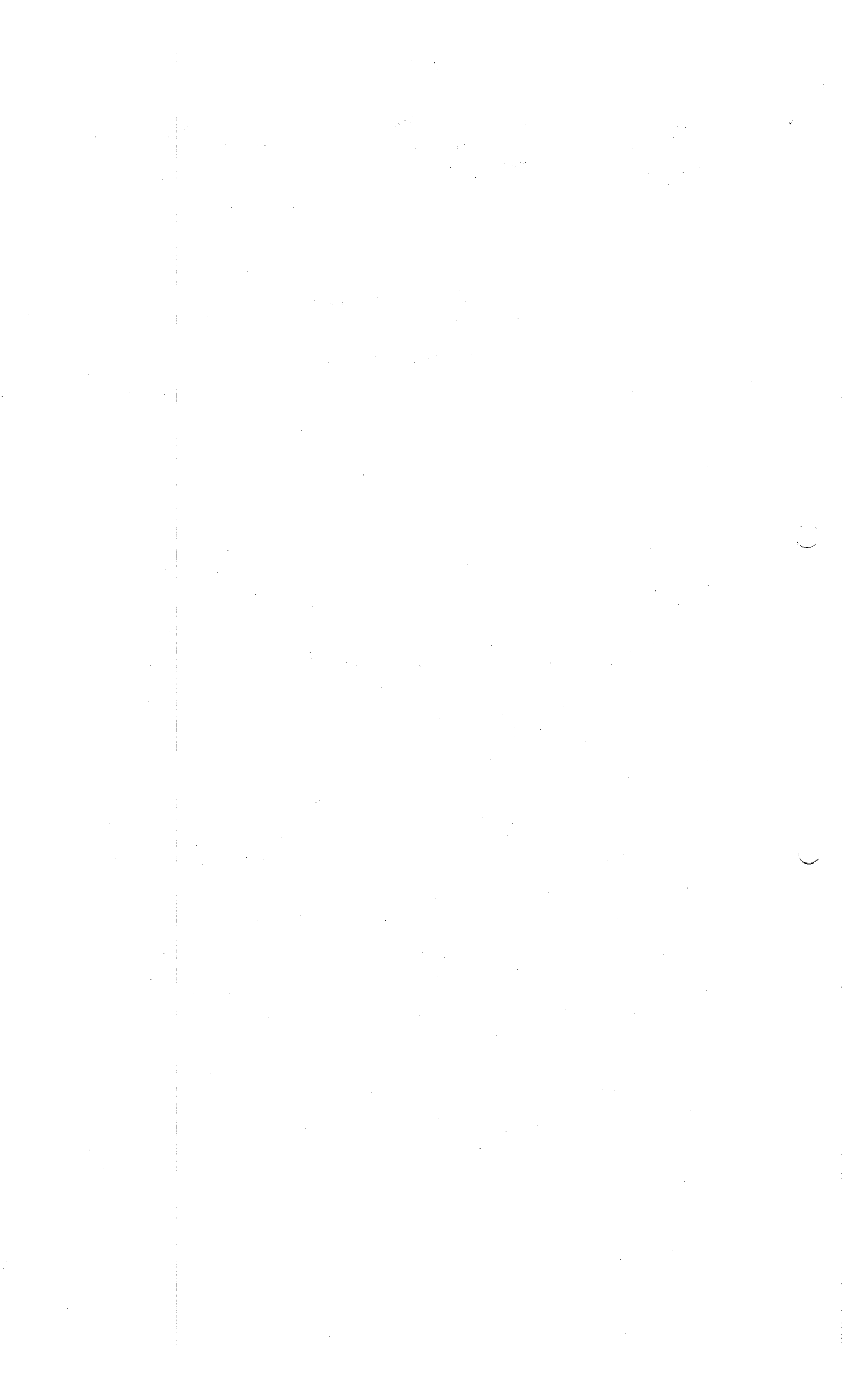
El Procurador reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos conferido en los poderes que aportan. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.


En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Me ratifico en todos y cada uno de los hechos y pretensiones consignadas en la solicitud de conciliación extrajudicial y en espera de una propuesta seria y razonable de parte de la entidad convocada.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado dela entidad convocada ICBF, para que manifieste lo decidido por el Comité de Conciliacion de la entidad en relación con el presente asunto: En acta No 044 del 05 junio de 2019 la Secretaria Tecnica del Comité de Defensa y Conciliacion del ICBF decidió NO conciliar por cuanto se evidencio un ostensible incumplimiento por parte de la asociación convocante respecto de las obligaciones contenidas en el contrato de aporte No 578 de 2016. Aporto certificación en un folio útil.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

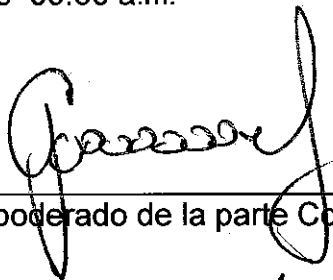
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



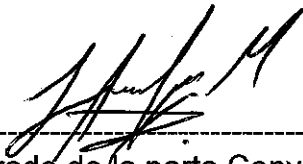
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

Se le concede el uso de la palabra al apoderado del convocante para que se refiera a lo decidido por la convocada: en vista de la falta de ánimo conciliatorio solicito al despacho se declare fallida la diligencia y se me expida la correspondiente constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

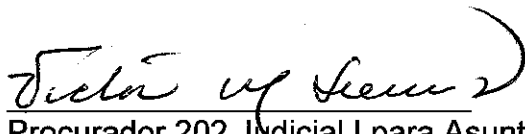
CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El procurador judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las entidad convocada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y evidenciando la improcedencia de solicitar la reconsideración adoptada por el comité de conciliación de no conciliar, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 09:50 a.m.



Apoderado de la parte Convocante.



Apoderado de la parte Convocada



Procurador 202 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

